



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-20518496-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 4 de Abril de 2019

Referencia: Expediente N° 1.785.370/18

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 350/19 (RESOL-2019-350-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/4 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **873/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.04.04 15:46:10 -0300'

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.04.04 15:46:11 -0300'



ACTA ACUERDO CONVENCIONAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de diciembre de 2017, se reúnen por un lado los Sres. Juan Uribe, Juan Abdo y Alejandro Morón, en su carácter de Director de Recursos Humanos, Gerente de Relaciones Laborales y Gerente de Sueldos, Compensaciones y Beneficios, respectivamente, en representación de AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A. (ARSA) y AUSTRAL LINEAS AEREAS CIELOS DEL SUR S.A. y por el otro, los Sres. Juan Pablo Brey, Gabriel Bellido, Andrés Junor y Alejandro Kogan, en su carácter de Secretario General, Segundo Vocal Titular, Secretario Gremial y Secretario Adjunto, respectivamente de la Asociación Argentina de Aeronavegantes (AAA), con el objeto de suscribir el presente acuerdo de naturaleza convencional y alcance complementario de los Convenios Colectivos de Trabajo de Empresa vigentes 43/91 "E" Y 51/91 "E", en virtud del cual ambas partes establecen:

PRIMERA: El presente acuerdo regirá para los trabajadores incluidos en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo N° CCT 43/91 "E" (AR) y CCT 51/91 "E" (AU).

SEGUNDA: La vigencia del presente acuerdo es desde el 1° de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2018. Las partes se comprometen a mantener la paz social y a solucionar los conflictos que se puedan suscitar en dicho periodo en el marco del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

TERCERA: Que en el marco de las negociaciones paritarias correspondientes a la ronda salarial 2017-2018 se conviene el siguiente acuerdo salarial:

3.1. Desde el 1/10/2017 y hasta el 30/06/2018 un incremento del 17% sobre el ingreso Bruto conformado (conceptos normales y habituales, remunerativos fijos y no remunerativos) abonado en el mes de septiembre 2017, el que tendrá carácter de suma no remunerativa, materializado en la liquidación de haberes a través de la voz de pago "Suma No Rem paritarias 2017-2018".

Respecto de los rubros variables, se aplicará un incremento del 17% sobre los efectivamente liquidados en el mes que corresponda, que tendrá carácter no remunerativo, materializado en la liquidación de haberes a través de la voz de pago "Suma No Rem Variab parit 2017-18".

3.2 Desde el 01/07/2018, un incremento del 17% del Sueldo Base Mensual, modificándose así el artículo correspondiente de la norma convencional vigente, tomando como referencia para su cálculo el Sueldo Base Mensual del mes de septiembre 2017. El porcentaje previsto se aplicará asimismo a todos los rubros convenionados, Remunerativos Fijos o Variables y No Remunerativos.

3.3. A partir de julio de 2018 y hasta septiembre de 2018, se incorporará una suma no remunerativa a todos sus efectos, que asegure a cada trabajador un incremento mínimo del 20% neto teórico, complementando el pago de la Cláusula 3.2. Este valor fijo se calculará en base a la diferencia de estructura fija remunerativa entre el mes de septiembre'17 y Julio'18, por el descuento de ley (17% - O.S Ley 23.660., Jubilación y Ley 19032 - tope previsional vigente a la fecha de la presente Acta) que corresponda para cada caso que se encuentre por debajo del tope de Ley o hasta su concurrencia. Dicha suma se abonará bajo la voz de pago "Suma No Rem Acta Dic17- 3.3".

3.4. Se abonará por única vez y con carácter extraordinario, con la segunda cuota SAC 2017 y primera cuota SAC 2018, una suma no remunerativa equivalente al 50% de los conceptos no remunerativos, a saber: 4351, 4371, 4959 y por todas las sumas no remunerativas establecidas en la presente Acta Acuerdo. Dicha suma se abonará bajo la voz de pago "Suma No Rem Dif SAC".

3.5. Al momento de liquidarse la Compensación por Gastos de representación (art. 5.3 - rubro 2340) del periodo paritario 2017-2018, se calculará sobre los conceptos remunerativos, 4351, 4371, 4959 y sumas no remunerativas implementadas en esta acta,



ANDRÉS JUNOR
SECRETARIO GREMIAL
ASOCIACIÓN ARGENTINA DE AERONAVEGANTES


GABRIEL BELIDO
VOCAL
ASOCIACIÓN ARGENTINA DE AERONAVEGANTES



que correspondan en cada pago. Dicha suma se abonará bajo la voz de pago "Suma No Rem Dif Gastos Repres".

CUARTA: En el supuesto que, durante la vigencia del presente acuerdo, la evolución anual en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que confecciona el INDEC con base en el período Agosto de 2017, experimentara un incremento superior al 17% acumulado, las partes solicitarán automáticamente la convocatoria de esta Comisión Paritaria a los efectos de implementar las posibles variaciones acaecidas. La verificación del mencionado incremento será el resultante de la variación entre el valor del índice IPC de cada mes (a partir de septiembre 2017 hasta octubre 2018) respecto del mes de septiembre de 2017.

QUINTA: En particular las partes acuerdan:

- a) Se modifican el reintegro de gastos por alimentación a partir del 01/10/2017 en un 20%; tomando como base el valor al 30/09/2017.
- b) Se modifican los valores de viáticos diarios en cabotaje a partir del 01/10/2017, conforme **ANEXO** adjunto.
- c) Se modifican los valores de reintegro por Guardería, estableciéndolos en \$ 1.400.- para jornada completa, y en \$ 1.100.- para media jornada.

SEXTA: Las partes se comprometen a dar inicio a la ronda salarial 2018/2019 en el mes de septiembre 2018.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, comprometiéndose en su oportunidad, a elevar el mismo para su correspondiente homologación ante la Autoridad de Aplicación.

LA ASOCIACION

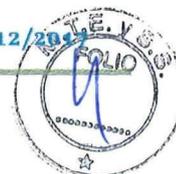

ANDRES JUNOR
SECRETARIO GREMIAL
ASOCIACION ARGENTINA DE AERONAVEGANTES




GABRIEL BELLIDO
VOCAL
ASOCIACION ARGENTINA DE AERONAVEGANTES

EL EMPLEADOR





Bahía Blanca	BHI	562	562
Bariloche	BRC	569	569
Catamarca	CTC	379	379
Chapelco (S.M.de los Andes)	CPC	569	569
Comodoro Rivadavia	CRD	646	646
Córdoba	COR	527	527
Corrientes	CNQ	427	427
El Calafate	FTE	645	645
Esquel	EQS	569	569
Formosa	FMA	379	379
Iguazú	IGR	456	456
Jujuy	JUJ	379	379
La Rioja	IRJ	379	379
Malargue - Las Leñas	LGS	531	531
Mar del Plata	MDQ	608	608
Mendoza	MDZ	611	611
Neuquén	NQN	608	608
Paraná	PRA	379	379
Posadas	PSS	379	379
Resistencia	RES	580	580
Río Gallegos	RGL	531	531
Río Grande	RGA	531	531
Río Hondo	RHD	379	379
Rosario	ROS	527	527
Salta	SLA	527	527
San Juan	UAQ	379	379
San Luis	LUQ	379	379
Santa Fe	SFN	379	379
San Rafael	AFA	379	379
Santa Rosa	RSA	562	562
Santiago del Estero	SDE	379	379
Trelew	REL	531	531
Tucumán	TUC	527	527
Ushuaia	USH	731	731
Buenos Aires (Basamentos)	AEP	379	379
Concordia	COC	379	379
Cutral Co	CUT	379	379
General Roca	GNR	379	379
Paso de los Libres	AOL	379	379
Puerto Madryn	PMY	379	379
Río Cuarto	RCU	379	379
Viedma	VDM	379	379
Villa Gesell	VLG	379	379
Villa Mercedes	VME	379	379

Incluye veinticinco por ciento (25%) en concepto de reintegro por gastos personales, que se abonará cuando el personal haga uso efectivo del alojamiento provisto.

ANDRÉS JUNIOR
SECRETARIO GENERAL
ASOCIACION ARGENTINA DE AERONAVEGANTES

GABRIEL BELLIDO
VOCAL
ASOCIACION ARGENTINA DE AERONAVEGANTES

[Handwritten signatures]



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



EXPEDIENTE N°1785370/18

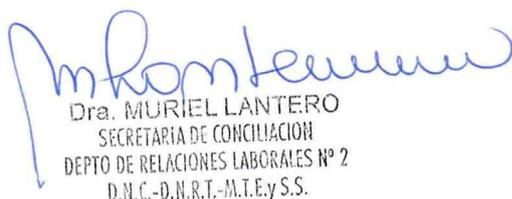
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de agosto de 2018, siendo las 14.30 horas, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION**, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, ante mi Dra. Muriel Lantero, Secretaria de Conciliación, en representación de **AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.-AUSTRAL LINEAS AEREAS** se presenta **ESPONTANEAMENTE** la Dra. Veronica Natalia BURGOS (T°83 F°712 CPACF) en su calidad de letrado apoderada, tal como se acredita en los actuados, constituyendo domicilio en Rafael Obligado s/n Aeroparque Jorge Newbery, Piso 3° T 4 CABA.

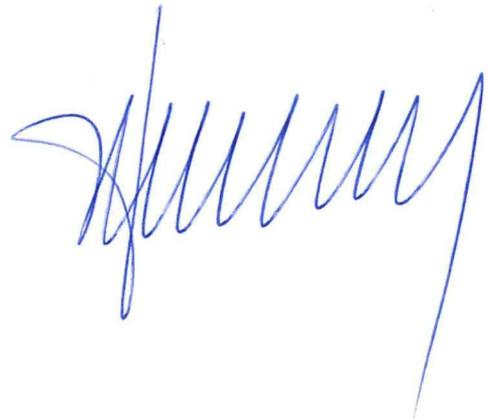
Abierto el acto por la **funcionaria** actuante, esta señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Cedida la palabra a las parte **empresarial**, esta expresa que viene a ratificar contenido y cláusulas del acta acuerdo de fecha 28 de diciembre de 2017, así como el anexo de la misma, todo en 3 fs. Manifestando que reconoce como propias las firmas allí insertas y expresa su solicitud de homologación.

Se eleva a la Superioridad para continuar con el trámite.

Sin más se dá por finalizado el acto, siendo las 14,40 horas, firmando los comparecientes en señal de conformidad, ante mí, que CERTIFICO.-----


Dra. MURIEL LANTERO
SECRETARIA DE CONCILIACION
DEPTO DE RELACIONES LABORALES Nº 2
D.N.C.-D.N.R.T.-M.T.E.y S.S.





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



EXPEDIENTE N°1785370/18

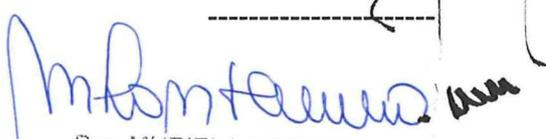
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de agosto de 2018, siendo las 16.00 horas, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION**, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, ante mi Dra. Muriel Lantero, Secretaria de Conciliación, en representación de la **ASOCIACION ARGENTINA DE AERONAVEGANTES (AAA)** con domicilio en Bartolomé Mitre 1906 CABA. los Sres. Santiago Andrés JUNOR (D.N.I. N° 27.336.463) quien dice ser Secretario Gremial y los Sres. Mariano José PERALTA (DNI N° 22.426.299) y Daniela Paola PANTALONE quienes dicen ser Delegados de Base Austral Líneas Aéreas Cielos del Sur S.A. y Delegada de Base de Aerolíneas Argentinas S.A. respectivamente, con el patrocinio jurídico del Dr. Enrique Horacio PAGNIEZ (T°80 F°283 CPACF), quien dice que acompañara en un plazo de 48 hs. Poderes a su favor y Acta de Designación de miembros paritarios signada por el Secretario General de la AAA, bajo apercibimiento de no darlo por comparecido.

Abierto el acto por la **funcionaria** actuante, esta señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Cedida la palabra a las parte **sindical**, esta expresa que viene a ratificar contenido y cláusulas del acta acuerdo de fecha 28 de diciembre de 2017, así como el anexo de la misma, todo en 3 fs. Manifestando que reconocen como propias las firmas allí insertas y expresa su solicitud de homologación.

Se eleva a la Superioridad para continuar con el trámite.

Sin más se dá por finalizado el acto, siendo las 16,20 horas, firmando los comparecientes en señal de conformidad, ante mí, que CERTIFICO.-----


Dra. MURIEL LANTERO
SECRETARIA DE CONCILIACION
DEPTO DE RELACIONES LABORALES N° 2
D.N.C.-D.N.R.T.-M.T.E.y S.S.







República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL SECT 350/19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.